

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 25 de enero de 2002, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 158/2002, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Don Manuel Guillén Pascual ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el recurso contencioso-administrativo número 158/2002, seguido por el procedimiento para la Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona, contra la Orden de la Consejería de Salud de 1 de junio de 2001, por la que se actualiza el contenido del Anexo del Decreto 104/2001, de 30 de abril, por el que se regulan las existencias mínimas de medicamentos y productos sanitarios en las oficinas de farmacia y almacenes farmacéuticos de distribución (BOJA núm. 63, de 2 de junio de 2001).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 158/2002.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido órgano jurisdiccional en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 25 de enero de 2002.- El Consejero (Decreto 245/2000, de 31.5), El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 12 de febrero de 2002, por la que se regulan las comisiones de servicio del personal funcionario docente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia.*

La Orden de esta Consejería, de 21 de abril de 1987, reguló en el ámbito funcional de la misma la concesión de comisiones de servicio. Inspiraban su dictado los principios de publicidad, objetividad y eficacia, plasmados en el establecimiento de un mecanismo para la solicitud y concesión de las referidas comisiones de servicio, en la limitación de la discrecionalidad de la Administración y en la creación de un libro de registro de pública consulta. Dicha Orden fue objeto de sendas modificaciones (Ordenes de 3 de abril de 1989 y de 8 de marzo de 1999), al objeto de actualizar determinados aspectos de aquélla.

La evidente necesidad de mantener un modelo educativo que garantice la permanencia de los docentes en sus destinos definitivos en beneficio de la marcha de los Centros, del cono-

cimiento de los alumnos y de la calidad de la educación en general, entra en pugna con la posibilidad de atender determinadas necesidades del sistema o particulares del propio profesorado. Mientras este criterio requiere continuos cambios de destino y de equipos docentes, aquél demanda mayor estabilidad.

Ante esta situación, la Consejería de Educación y Ciencia se plantea la necesidad de elaborar una nueva norma que, sin perjudicar las libres opciones o aspiraciones respecto del lugar del ejercicio docente, garantice en todo momento el uso restringido de lo que debe ser siempre excepcional.

Por todo ello, sin renunciar al mantenimiento de las bases inspiradoras, aprovechando los elementos de conocimiento aportados durante la vigencia de dicha Orden y con la finalidad de evitar el inconveniente de la dispersión normativa resultado de las distintas modificaciones, parece oportuna su actualización, al objeto de adaptarla a las actuales exigencias del sistema educativo, así como de regular, en el aspecto sustantivo, algunas situaciones no consideradas en la normativa hasta ahora vigente.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Ambito de aplicación.

La presente Orden regula las situaciones y procedimientos para la concesión de comisiones de servicio al personal funcionario docente dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Queda excluido el personal propio de las Universidades, que se regirá por su normativa específica.

Artículo 2. Situaciones que ampara la concesión de comisiones de servicio y duración de las mismas.

#### 1. En atención al funcionamiento de los Centros públicos.

1.1. Centros de nueva creación. La Consejería de Educación y Ciencia podrá conceder comisiones de servicio para ocupar puestos de trabajo asociados a cargos directivos en Centros de nueva creación, hasta la provisión ordinaria de dichos puestos, por el período que establece la normativa vigente. Finalizado dicho período, se estará a lo dispuesto en los Reglamentos Orgánicos aprobados por los Decretos 200/1997 y 201/1997, de 3 de septiembre. La propuesta la realizará en todo caso la Administración Educativa, previo informe del correspondiente Servicio de Inspección de Educación.

1.2. Otros centros. De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 de los Reglamentos Orgánicos de los Institutos de Educación Secundaria y de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (Decretos 200/1997 y 201/1997, respectivamente, de 3 de septiembre), la Consejería de Educación y Ciencia podrá conceder comisiones de servicio para ocupar puestos de trabajo asociados al cargo de Director/a en Centros donde se den las circunstancias a que se refieren los citados artículos, por el período que establece la normativa vigente, hasta la provisión ordinaria de dichos puestos. La propuesta la realizará, en todo caso, la Administración Educativa, previo informe del correspondiente Servicio de Inspección de Educación.

#### 2. En atención al servicio.

2.1. Por razones docentes. Cuando, realizados los procesos de adjudicación de destinos provisionales, o con carácter excepcional previo a éstos, en un Centro existan puestos que, por su naturaleza, no puedan cubrirse de forma ordinaria o no exista personal docente de una especialidad, se podrá con-

ceder comisión de servicio a personal destinado en distinto Centro, siempre que sea de la misma especialidad o pueda ocuparla por titulación y no quede desatendido su Centro de origen. La propuesta la realizará, en todo caso, la Administración Educativa, previo informe del correspondiente Servicio de Inspección de Educación.

La duración de estas comisiones de servicio será de un curso académico.

2.2. Para la cobertura de puestos específicos. La Consejería de Educación y Ciencia podrá conceder comisiones de servicio para cubrir puestos específicos de Inspección de Educación, para la atención de servicios educativos, para proyectos de experimentación, integración, innovación y otros programas educativos autorizados por la Consejería de Educación y Ciencia. Las propuestas, de las que tendrán conocimiento las distintas Juntas de Personal, las realizará la Administración Educativa directamente, como resultado de convocatoria pública o por indicación de las comisiones de seguimiento de los convenios suscritos con Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro. La duración de estas comisiones de servicio será de un curso académico.

2.3. Para personal funcionario afectado por falta de horario en sus Centros de destino y en situación de sobredotación. La Consejería de Educación y Ciencia podrá conceder comisiones de servicio al personal afectado por falta de horario en su Centro de destino y a quienes se hallen en situación de sobredotación, de acuerdo con la normativa que a tales efectos dicte la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

La duración de estas comisiones de servicio será de un curso académico.

2.4. Para puestos docentes en Universidades. La Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de los Rectores correspondientes, previa aceptación del personal docente interesado y con el informe favorable de la Secretaría General de Universidades e Investigación, podrá conceder comisiones de servicio a funcionarios/as docentes dependientes de su ámbito de gestión para ocupar puestos de docencia directa en las Universidades.

La duración de estas comisiones de servicio será de un curso académico.

### 3. En atención a situaciones especiales del profesorado.

3.1. Por razones de ocupación de un cargo electivo en las Corporaciones Locales. Los miembros de Corporaciones Locales que presten servicios docentes en una localidad distinta a la de la Corporación para la que hayan sido elegidos podrán solicitar comisión de servicio en ésta o, en su defecto, en otra próxima, con ocasión de vacante.

La duración de estas comisiones de servicio será de un curso académico.

3.2. Por razones de salud. El personal funcionario docente podrá solicitar comisión de servicio cuando existan razones de enfermedad propia, del/de la cónyuge o de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, y no haya posibilidad de una correcta atención o tratamiento en la localidad o provincia de su destino. La Consejería de Educación y Ciencia podrá conceder a este personal comisión de servicio en otra localidad que, con ocasión de vacante, reúna los requisitos necesarios para atender el problema de salud.

Con independencia de los justificantes presentados, es imprescindible el informe de la Asesoría Médica de la Delegación Provincial en la que efectivamente preste servicios el solicitante. La duración de estas comisiones de servicio será de un curso académico.

3.3. Por ser cónyuge de alto cargo de la Administración o de funcionario que desempeñe puesto de libre designación. Cuando, como consecuencia de nombramiento para puesto de libre designación o alto cargo en la Administración Pública, se produzca traslado que ocasione separación familiar, podrá

autorizarse comisión de servicio a favor del/de la funcionario/a consorte, con ocasión de vacante y previa petición.

El personal funcionario docente a quien se conceda comisión de servicio al amparo de los apartados 3.1, 3.2 y 3.3 del presente artículo deberá participar, para la obtención de destinos provisionales, en el procedimiento que se establezca anualmente en la correspondiente Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

También deberá participar en dicho procedimiento el personal funcionario docente a que se refiere el apartado 2.3 del presente artículo.

### Artículo 3. Procedimiento.

#### 1. Plazos de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, cuando proceda, deberán presentarse en el período comprendido entre los días 1 y 31 de marzo, ambos inclusive, del curso académico anterior a aquél para el que se solicita la comisión de servicio.

Las referidas a miembros de las Corporaciones Locales deberán solicitarse en el plazo de tres meses desde que se adquirió la condición de concejal o en el plazo de un mes a partir del momento en que, sin perder dicha condición, deban cesar en la situación administrativa de Servicios Especiales.

No obstante lo anterior, los miembros de las Corporaciones Locales que deseen continuar en comisión de servicio deberán solicitarla en los sucesivos cursos académicos, en el plazo general establecido, así como participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales, de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos. A tal efecto, deberán acreditar que persiste su condición de cargo electivo.

Las comisiones de servicio por salud podrán solicitarse en cualquier momento en que se produzca el hecho causante, teniendo en cuenta que las presentadas con fecha posterior al 31 de mayo de cada anualidad no podrán participar en el proceso de adjudicación de destinos provisionales para los distintos colectivos docentes, por lo que sólo podrán optar a las vacantes que resulten tras la resolución definitiva del mismo.

#### 2. Plazo de resolución.

La Administración Educativa concederá o denegará las comisiones de servicio presentadas en el plazo general establecido antes del 1 de julio de cada anualidad.

#### 3. Órgano competente para resolver.

Para las comisiones de servicio de ámbito provincial, el Órgano competente para resolver será el/la titular de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión creada a tal fin y en las fechas establecidas.

Las comisiones de servicio que superen el ámbito provincial y las correspondientes a puestos docentes en Universidades serán resueltas por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

### Artículo 4. Inscripción y publicidad.

En las Delegaciones Provinciales, con independencia de su obligatoria inscripción en el Sistema Integrado de gestión de personal, existirá un listado en que figuren anotadas las comisiones de servicio concedidas en la provincia. Asimismo, en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia existirá otro listado que contendrá todas las comisiones de servicio concedidas en Andalucía. Estos listados tendrán carácter público.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Las comisiones de servicio para puestos que figuren en la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación y Ciencia se registrarán por lo dispuesto en la legislación sobre la Función Pública de la Junta de Andalucía y demás normas de desarrollo y de pertinente aplicación.

Segunda. La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía podrá destinar en comisión de servicio a plazas de su ámbito de gestión a personal funcionario docente de otras Administraciones Educativas. Dichas comisiones de servicio obedecerán fundamentalmente a razones de oportunidad, a necesidades del servicio, y estarán condicionadas, en todo caso, a las previsiones de la planificación escolar. Su duración será de un curso académico.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas expresamente las Ordenes de 21 de abril de 1987, de 3 de abril de 1989 y de 8 de marzo de 1999, así como todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en la presente Orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para desarrollar lo establecido en la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 30 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 864/2001.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por don Jesús Daniel Báez Núñez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 864/2001 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado el día 12 de septiembre de 2001 contra la publicación el día 31 de agosto de 2001 de los listados definitivos por tiempo de servicios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Dibujo, convocado por la Resolución de 4 de abril de 2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 5 de marzo de 2002, a las 11,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 30 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 31 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Director General de Gestión de Recursos Humanos con fecha 6 de septiembre de 2001.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada por dos veces sin efecto la notificación personal en los domicilios indicados por el recurrente don Joaquín Calvo Crehuet, en su condición de interesado, por la

presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

Con fecha 6 de septiembre de 2001, el Director General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia (Orden de 21.5.96) ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el procedimiento de recurso de reposición obrante en el expediente 1527/01, contra la Resolución de 29 de junio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se denegaba la comisión de servicios, en atención a los antecedentes y fundamentos de derecho, se resuelve:

«Estimar el escrito de recurso interpuesto por don Joaquín Calvo Crehuet contra Resolución de 29 de junio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, y conceder con ocasión de vacante la comisión de servicios solicitada.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 31 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Viceconsejero con fecha 28 de septiembre de 2001.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio indicado por la recurrente doña Sonia Bayo García, en su condición de interesada, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

Con fecha 28 de septiembre de 2001, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia, por delegación de la Excm. Sra. Consejera, ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el procedimiento de recurso de alzada obrante en el expediente 2141/00, contra las pruebas celebradas en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 3 de marzo de 2000, en atención a los antecedentes y fundamentos de derecho, se resuelve:

«Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Sonia Bayo García contra la baremación realizada por el Tribunal núm. 1 de Inglés en las pruebas de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocadas por Orden de 3 de marzo de 2000.»